UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

MODIFICA TEXTO DE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO Nº 00.744/2018.

Arica, agosto 14 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N°00.988/2016, de septiembre 13 08 de 2016, Decreto N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, Carta DAL N°311/2018, de agosto 13 de 2018, Traslado REC. N°909.2018, de agosto 13 de 2018; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, se Aprueba texto de delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, modificado mediante los Decretos Exentos N°s 00.336/2017, 00.566/2018 y 00.691/2018.

Lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, particularmente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

Que, la Ley N° 19.287, que modifica la Ley N° 18.591, y establece normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, en el inciso primero de su artículo 6 dispone que "Al tiempo de otorgarse un crédito, las partes suscribirán un convenio que exprese el compromiso del alumno de retribuirlo, conforme a las condiciones que fije la ley, y el de la institución de proporcionar los servicios educacionales correspondientes".

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

DECRETO:

1. Modifíquese el Decreto Exento N°00.1140/2016, en el sentido de agregar en el artículo 2, el numeral 18, sobre atribuciones del **Vicerrector de Administración y Finanzas**, conforme lo siguiente:

18. Suscribir Convenios correspondientes al Fondo Solidario de Crédito Universitario, en observancia en sujeción a lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley N° 19.287.

2.- Modifíquese, en virtud de lo anterior, los artículos 3 y 4 del Decreto 00.1352/2003, que oficializa Reglamento de Asignación del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Tarapacá, en el sentido de reemplazar la determinación del Vicerrector de Administración y Finanzas de integrar la "Comisión de Asignación del Fondo Solidario de Crédito Universitario" por el Director de Administración y Finanzas.

3.- Ofíciese el presente acto administrativo a la Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento y aplicación.

4.- Publíquese en el sistema informático conforme lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

20 AGO 2018

ERP.LTI.ycl.